Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado	**2021-00126**
Demandante	COOPSERVIVELEZ LTDA
Apoderado	JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES
Demandado	MARCO ANTONIO DIAZ CHACON Y BERCELI PARDO HERNANDEZ

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que revisado el certificado de Tradición y Libertad, aparece hipoteca a favor de acreedor hipotecario.

Landázuri, 12 de mayo de 2022.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri, Santander, Doce (12) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2.022)

Una vez revisado el Certificado de Tradición y Libertad, aparece que este soporta hipoteca a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA "BANAGRARIO", de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del Código General del Proceso. Cítese al acreedor hipotecario para que haga valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo, o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal que se hará de conformidad con los artículos 291 y 292 Ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 13 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO